9401-12 16 CH MS WUNICIPIO DE MANTA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

2300

					8 62							FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	AND SO NUMBERO DE BLOOMES ON MANAGE CONST. C. (18) (2)		, caccus	(E) TOTAL DS BLUDGUES
뜶	HOJA Nº	DIXECTION: CONST. THE P. LEY AND L.	cafts				OCSANYEL CON RELACIONA LA MASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE	BAJO LA RASSANTE	SERVICIOS DEL LOTE		(2) ELECTRACIONO 2 X SHISTE	CADACTEDISTINAS ENDRAI ES DEL LOTE	S AFE.	STEERING TWO	Se constituire de essociales 3	AWALUO DELLOTE (sin centavos)
IS O ON O	CLANE CANASTRAL [[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	(7) ZOMA GEGUN CALLAND DE SUELC	DATOS (8) C ZONA YOMOGENER.	CONVINCENT YOUR (C)		FERRY: (ff)	1 LOTE MYERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR	A X POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON MARCAR SOLO EL 7 POR LA PLAYA			MOTHER NOTHER OFFICE DE PIO	REDES FUELCAS EN LA VIA	ANIA POTABLE 2 7 SI EXISTE	TS ALCAPAMELED 2 N STEARS	(7) EMERGIA ELECTRICA 2 C SLENISTE RED ARTER 3	(3) ALUMDRADO PURLÍCE 2 RICANDESCENTE 3 X DE SODIO O MERCURIO

(2) (3) N° DEL BLOQUE 3 **6** (S) (E) (3) (3) MODO DE PROPIEDAD (3) (3) (3) (2) 3 (3) (3) 8 3 3 (3) VARIOS PROPIETARIOS HERENCIA INDIVISA UN SOLO PROPIETARIO 2 2 [nadera 10 tiene aña TENENCIA DE LA PROPIEDAD w u [ú ယ OCUPA SOLO EL
PROPIETARIO
EN ARRIENDO PARCIAL OTROS (ESPECIFIQUE) EN ARRIENDO TOTAL ibra ت 🔀 adrillo o común TERIALES ENTRE PISO IN DATOS madera CODIGO adrillo PERSONERIA 44 NOMBRE DEL SUPERVISOR un [ierra Caparo 1 H STA, HOLLS ω [w **ພ** [nadera C3 ♣ [idrio o granit<mark>o fundi</mark> LA CONSTRUCCION APELLIDOS 5 5 s [5 on [7 8 ∞ [CRUZ φ. OAN caña DATOS DEL PROPIETARIO س ω [MARLOS S.A. (Garantia Ġ uberoid sbesto cemento 16hrus no tiene (SOLO BLOQUES TERMINADOS) si tiene ıa tiene ω V/01. nadera y vi**drjo** 4 madera tipo chazas o hierr INDICADORES GENERALES aluntinio CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. 3039 8255 no tiene N) obrepuestas ۵ ک∑ ω [obrepuestas 3 mpotradas - 🗵 CONSERVACION GENERAL LITULO DE PROPI buena egular ω **X** (203) (8 68 218 (158) 128 8 (143) (3)

 $f
eq \mathcal{E}_{f, \mathbb{R}} \mathcal{P}_{1, \mathbb{R}}$



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

COMYUGE	ES SEÑORES MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA
)torgad	CARRERA VIVER, Y ELLOS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C.A
favor	de ."
< "	USD \$ 38,289.58 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro_	PRIMERO	7813.13.08.04.P7054
Manta, a	05 de NOYIEMBRE de	2013

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P7054

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA..HOME LOAN S. A., A FAVOR DE LOS CONVUGES SENORES MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER.

SEGUNDA PARTE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 38.289,58 & INDETERMINADA

En la cilidad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día martes cinco de noviembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Por una parte la compañía HOME LOAN S. A., representada legalmente por el señor ISRAEL ALBERTO BALSECA ARMIJO, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía según se desprende del acta que se acompaña, a quien en lo posterior se lo denominará "LA VENDEDORA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges señores MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego la esta escritura; a quienes en le posterior se los denominarán "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- SEGUNDA PARTE: Por una parte la senora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de Gerente de la Sucursat Maricela del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayare o e ed domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará 🖳 🖼 DANCC

O EL ACREEDOR"; y, por otra parte los cónyuges señores MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, casados entre si, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mi, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escrilura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la compañía HOME LOAN S.A., representada legalmente por el señor ISRAEL ALBERTO BALSECA ARMIJO, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía según se desprende del acta que se acompaña, a quien en adelante se le podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Uno) La Compañía Vendedora es propietaria única y absoluta de un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, de ésta ciudad de Manta, con una superficie total de veintiún mil veintisiete metros cuadrados, que lo adquirió por escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el tres de diciembre del dos mil siete, bajo el número tres mil dieciocho del registro de compraventas, mediante la cual el Club Social y Deportivo Melmoni, dio en venta el mencionado lote de terreno a la Compañía Home Loan S.A., Con fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, se encuentra inscrito Planos de Aprobación de la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", de la escritura celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manita, el doce de agosto del dos mil nueve, bajo el número de inscripción veintinueve, sobre el inmueble adquirido en mayor extensión por la Compañía Home Loan S.A.. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los COMPRADORES, el inmueble que corresponde al lote número trece de la manzana "G" del Conjunto Habitacional "Mar Azul" del Barrio Jesús de Nazareth del sitio La Cercada, de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: ocho metros con calle planificada; ATRAS: ocho metros con cerramiento de la Urbanización; COSTADO DERECHO: diecisiete metros con lote número doce: COSTADO IZQUIERDO: diecisiete metros con lote número catorce. Con un área total de ciento treințta y seis metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costµmbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del Inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como predio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respectivamente, valor que LA VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favolr, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la cefebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá: por cuenta de los COMPRADORES. SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) BANCO PICHINCHA C.A.

legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS" - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) Los cónyuges señores MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, son propietarios del inmueble consistente en lote y casa signada con el número trece de la manzana "G" del Conjunto Habitacional "Mar Azul" del Barrio Jesús de Nazareth del sitio La Cercada, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a la compañía HOME LOAN S.A.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: FRENTE: ocho metros con calle planificada; ATRÁS: ocho metros con cerramiento de la Urbanización; COSTADO DERECHO: diecisiete metros con lote número doce; COSTADO IZQUIERDO: diecisiete metros con lote número catorce. Con un área total de ciento treinta y seis metros cuadrados.- TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: Los cónvuges señores MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, constituyen primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de los cónyuges señores MARCO PATRICIO HIDALGO

desorita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIQ alcanza a la totalidad del inmueble hipodecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una pronibición voluntaria de enaj∉nar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que paucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, los cónyuges señolos MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a colitar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y má\$ disposiciones legates pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que los conyuges señores MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futurd con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Fouador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes o per cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios. olorgados por cuenta propia, por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cadan, endosen o transfleran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOFECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligados principales o accesprios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA.-OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre los DEUDORES HIPOTECARIOS y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades creditipias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la cualquera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la cualque en el exterior en el exter DEUDORES HIPOTECARIOS, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas. en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o providadentes

garanțias o avales ctorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda figiciona

CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, que el gravamen comprenda toda la propiedad

REVISADO PO REVISADO

extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por los DEUDORES HIPOTECARIOS, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraidas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de los DEUDORES HIPOTECARIOS, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los DEUDORES HIPOTECARIOS para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los DEUDORES HIPOTECARIOS, podrán declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una, promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por los cónyuges señores MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, con terceros; c) Si los cónyuges señores MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, no conservaren el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que los DEUDORES HIPOTECARIOS no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS fueren demandados coactivamente o entrara, a criterio del Banco,

en grave conflicte co'ective con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frante al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo dei ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS se encontraren en situación de insolvencia o quiebra: o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existlera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estós hechos se pfoduzcan; f) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y pairimoniales, a criterio dei ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesco de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los DEUDORES HIPOTECARIOS tuvieren con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétéra; h) Si solicitado los DEUDORES HIPOTECARIOS para que presente los comprobantes de los pagos que se indicari en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; i) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS adeudaren a personas naturales o jurídicas que glocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOFECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relaciónadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicolfópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra los DEUDORES HIPOTECARIOS; y, I) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convidnen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pagé total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. Los DEUDORES HIPOTECARIOS se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de les abogados que patrocinen al Banco, así come los tributos y cualquier otro de la final de la companier de la c que di BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones 💬 🕻 cales "y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno.- Los cónyugade soñóres MARQO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, decăran y de

REVISADO

expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro lipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los DEUDORES HIPOTECARIOS, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO: Los DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, los DEUDORES HIPOTECARIOS pagará al ACREEDOR HIPOTECARIO el máximo interés de libre contratación estipulado por el ACREEDOR HIPOTECARIO a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los DEUDORES HIPOTECARIOS.- NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, los cónyuges señores MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ E INGER CHANENA CARRERA VIVER, aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente

hipoteca labierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- DÉCIMA.-AUTORIZACION DE DEBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en ¢aso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de los DEUDORES HIPOTECARIOS, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Picnincha C.A. para abonarse el valor de las objigaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS no tuvieran recursos en dicha Institución, "hecho que desde ya ps conocido y aceptado por esta última. UNDECIMA.- CESION DE DERECHOS: Los DEUDORES HIPOTECARIOS aceptan, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los doqumentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece jel artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra los DEUDORES HIPOTECARIOS y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil. DUODECIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de los DEUDORES HIPOTECARIOS, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se ctorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.-DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad, DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, los DEUDORES HIPOTECARIOS hacen una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra. esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se enquentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámito ejecutivo o verbal surparjo, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de sa estilo para la compieta validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que divito cono Jeś documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda, elevada a es**criti/tá p**ublica con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada 🏰 na 🧺 sus

partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece — mil novecientos ochenta y cuatro — cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.- 4/

REVISADO

MARICELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

ISRAEL ALBERTO BALSÉCA ARMIJO

Gerente General de HOME LOAN S. A.

MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ

C. C. # 170398255-1

INGER-CHANENA CARRERA VIVER

C. C. # 020038122-6

LA NOTARÍA (e).-

Jes - - -

CIUDADANIA 020038122-6 CARRERA VIVER INGER CHANENA ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS 09 OCTUBRE 1950 -001- 0171 005|11 F ESMERALDAS/ ESMERALDAS 1950 ESMERALDAS

SSSIAEEEIA *****ANAINOTAUJE CASADO MARCO PATRICIO HIDALGO SECUNDARIA PROFESOR EN BENERAL SEGUNDO CARRERA CARMEN TERESA VIVER QUITO 12/04/2003 12/06/2015

0699379

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0023

002 - 0023 0200381226

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRERA VIVER INGER CHANENA

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN ISIORO DEL INCA SOLCA

PROVINCIA QUITO

A PARROQUIA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA







170398258-1



PROFESION / OCUPACIÓN INSTRUCCIÓN A434312242 SUPERIOR ARQUITECTO. APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HIDALGO HECTOR H
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ LAURA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-01 ECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-01

CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

1703982551

003 - 0035 NÚMERO DE CERTIFICADO.

CÉDULA

HIDALGO CRUZ MARCO PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN ISIDRO DEL INCA

PARROQUIA

SOLCA ZONA

__ CIUDADANIA 131196363-9 BALSECA ARMIJO ISRAEL ALBERTO PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS 25 DICHMBRE 1987 007-A 0148 05108 M * MICHINCHA/ QUITO/ GONZALEZ SWAREZ/

ECUATORIANA*****

S4551646EEV

SULTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALBERTO BALSTOA ROSA MARLENE ARMINE

MANTA CE 1897/2698

98/09/2020



001

001 - 0069 1311963639
9 9990 06 06999 09400 BALSECA ARMIJO ISRAEL ALBERTO

MANAHI JANJAJIA MANTA

1,800,000,000,000,000,000,000,000 MANEA

And the second of the second o

Compared to the control of the con-

ACIONIVINA

man GOG marine INTRESIDENTA E DE LA JUNTA



TITULO DE CRE

ľ	7	Ì
ľ		Ì
	ú	
-	-	ĺ
)
Z 0		
C)
C		١
700		ŧ
707	٥	
\subset	Þ	
-	J	
7 00	Э	
O)	
4	ia.	

Junia de Benaficencia de Guayaquii TOTAL A PAGAR VALOR PAGADO	ADQUIRIENTE C.C. / R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 1703992551 HIDALGO CRUZ MARCO PATRICIO EMISION: 10/28/2013 11:37 NARCISA CASA
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL TITULO.N° 1-19-18-13-000 136,00 38289,58 102895 207864 ALCABALAS Y ADICIONALES CONCEPTO VALOR	Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de in parrequia MANTA VENDEDOR C.C / R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN UT. 13 MZ-G UNA CONJUNCIONAL HABITACIONAL

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







TITULO DE CREDITO No,

000207865

CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL a pública de: COMPRA VENTA FIE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada 1-19-18-73-000 138.00 38239.58 103896 c la paricidara MANTIA VENDEDOR UTILIDADES UTILIDADES C. NOMBRE O RAZON SOCIAL DIRECCIÓN CONCEPTO CONCEPTO C. NOMBRE O RAZON SOCIAL LT. 3 M2-9 URB CO'AJ GASTOS ADMINISTRATIVOS C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN IMPRECIÓN IMPUBLISTRATIVOS C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN DIRECCIÓN IMPUBLISTRATIVOS SALDO VALOR PAGARO VALOR PAGADO							10/28/2013 11:37 NARCISA CARSERA	EMISION:
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL TITULO binca de: COMERA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada 1-19-18-73-000 128.00 38239.58 102896 207885 Paricipira MANTA VENDEDOR UTILIDADES UTILIDADES VALOR NOMBRE O RAZCION SOCIAL DIRECCIÓN CONCEPTO VALOR C'A HOME LOAN S A LT. 3 M2-G URB GO'NJ GASTOS AUMISTRATIVOS VALOR NOMBRE O RAZCIA SOCIAL DIRECCIÓN IMPRECIÓN IMPURSIO FÁNCIDAL A PAGARO 33 NOMBRE O RAZCIA SOCIAL DIRECCIÓN DIRECCIÓN IMPURSIO FÁNCIDAL A PAGARO 33 NOMBRE O RAZCIA SOCIAL DIRECCIÓN UN LOR PAGADO 33	6.00	SALDO						1
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL TÍTULO bica de: COMERA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada 1-19-18-73-000 125 0C 38259-58 102895 207895 PRINCIPIO NAMIAN VENDEDOR UTILIDADES UTILIDADES VALOR C'A HOME LOAN S A LT -3 M2-G URB GO'NJ LT -3 M2-G URB GO'NJ GASTOS AUMINISTRATIVOS VALOR NOMIBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN DIRECCIÓN IMPRECIÓN IMPRECIÓN IMPRECIÓN 33 NOMIBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN DIRECCIÓN IMPRECIÓN IMP	. 333,1	R PAGADO	VALOF			HD	HDALGO CRUZ MARCO PATRICIO	1763982551
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL TITULO paircqu'a MANTA VENDEDOR 1-19-18-73-000 139.00 38259.58 102895 227855 NOMBRE O RAZUN SOCIAL DIRECCIÓN CONCEPTO VALOR C'A HOME LCANIS A LIT-3 M2-G URB CO'AL CONCEPTO VALOR ADQUIRIENTE LIT-3 M2-G URB CO'AL SINDUASIN PRINCIPAL COMPRAVENTA 33	233,11	A PAGAR	TOTAL			DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	.9
OBSERVACION CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL TITULO paircapira MANYIA TESOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada 1-19-18-13-000 135.00 38259.58 102895 207855 VENDEDOR UTILIDADES UTILIDADES UTILIDADES VALOR CA HOME LCAN S A LT -3 M2-6 URB CO'N CONSTOS ADMINISTRATIVOS VALOR	332.1	nora-Venta	suesto Principal Cor	dur			ADQUIRIENTE	
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL PRICQUE A MANTA VENDEDOR 1-19-18-13-000 138.00 38259.58 102896 NOMBRE O RAZUN SOCIAL DIRECCIÓN CONCEPTO CONCEPTO CONCEPTO	1,0	FRATIVOS	GASTOS ACMINIS		ZUL	HABITACIONAL MAR AL	ON FIGHIE LOANS &	
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL	VALOR			2000		17 - 2 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	'A HOME LOWER.	200000001217
SESERVACION			Chas	JNOS	_	DIRECCIÓN	THE SOCIAL	
VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada 1-19-18-13-000 135,00 38259,58 102895 VENDEDOR			UTICIDADES				NOMBBE O BAZON GOOM	C.C / R.U.C.
DESERVACION CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada 1-19-18-13-000 135.00 38259.58 102895							į	
VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada 1-19-18-13-000 135,00 38259,58 102896	2000							
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL	207865	102895	85,68286	138,00		JNOTECCION ubicada	Inchina WVINVV VICTORIA CO	en MANTA de la p
CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALLO	TITULO Nº	CONTROL	HVELUU	37.67		No The Control of the	CO do: COMPRA VENTA DE COLABA CO	Una escritura púb
			AVA ISO	Vacv			OBSERVACION	

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





0







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

COMPROBANTE DE PAGO

Nº PAGO: FECHA DE PAGO: DATOS DEL CONTRBUMENTO DIRECCIÓN : NOMBRES' : CI/RUC: RAZÓN SOCIAL: REGISTRODE PAGO AREA DE SELLO CIA. HOME LOAN S.A. MARGARITA ANCHUNDIA L LT.13 MZ-G URB CONJ, HABITACIONAL MAR BREECIÓN PREDIO: 05/11/2013 11:43:56 WALOR DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: DESCRIPCIÓN TOTAL A PAGAR VALOR 3.00

VALIDO HASTA: lubes, 03 de febroro CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COPY DE L'ONNE DE L'EN LE NEVE DE L'AN DEL ON ELINVERON DE L'ARTER EN LE L'ANDRE L'AND



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

No. Certificación: 107093

0107093

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de octubre de 2013

No. Electrónico: 16086

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-18-13-000

Ubicado en: LT. 13 MZ-G URB.CONJ HABITACIONAL MAR AZUL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 136,00

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

80000001217

. CIA. HOME LOAN S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

8160,00

CONSTRUCCIÓN:

30129,58

38289,58

Son: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON

CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraceionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Syelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SĨ SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÔNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 18/10/2013 15:07:22



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIO

ESPECIE VALORADA

0043566

N. 1107-2841

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la Cía. Home Loan S. A., ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional Mar Azul, signado con el Lote No. 13, Mz. G, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Calle planificada

Atrás: 8,00m. - Cerramiento de la urbanización Costado Derecho: 17,00m. – Lote No. 12 Costado Izquierdo: 17,00m. - Lote No. 14

Área Total: 136,00m2.

Manta, Noviembre 18 del 2013

DIRECCION DE PLANEAMIENTO AREA DE CONTROL

La presente certificación se emite de acuerdo ato documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sirio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le dé al presente documento.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

USD-1:25

AUTORIZACION

N°. 557-2111

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Compañía Home Loan S. A., ubicado en la Urbanización Conjunto Flabitacional "Mar Azul", del Barrio Jesús de Nazareth sitio La Cercada, signado con el lote # 13, Manzana "G", Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Calle planificada

Atrás: 8,00m. - Cerramiento de la urbanización

Costado Derecho: 17,00m. - Lote # 12 Costado Izquierdo: 17,00m. - Lote # 14

Área total: 136,00m2.

Manta, Septiembre 02 del 2013

Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emue da acuerdo a la documentación requenda para et trámite y a inspección en el lugra que unhos de buena fe el saliciteme: por lo cual salvamos error a omisión, eximiendo de responsabilidad al ceruficante, si se comprobara que se han presentaciones fraficas erremens, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

374





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD-1:25

Nº 0087619

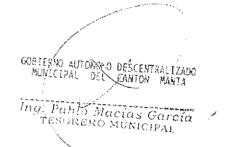
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA. HOME LOANS.A.

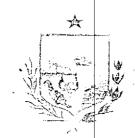
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

28 octubre 13Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE 1191813000 LT. 13 MZ-G URB.CONJ HABITACIONAL MAR AZUL Manta, veinte y ocho de octubre del dos mil trece







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

LSD 1-25

Nº . 0060764

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

etición verbal de parte interesa vigencia, se encuentra registrac tenecient []A. HOME LOAN S.A. IJOT, 13 MZ-G URB. CO	da una propiedad que e	onsiste eSOLAR Y.Co	
IOT, 13 MZ-G URB. CO cada <u>AVALUÓ COME</u> RCIAL I	NJ. HABITACIONAL MAF	RAZUL	
0\$38289.58 TREINTA Y O	TRESENTE COMPRAVEN THO MIL DOSCIENTOS O	TA CHENTA Y NUEVE CO	NSE8/AGO DOTARESatidad
CERTIFICADO OTORGAD	O PARA TRÁMITE DE CO	OMPRAVENTA	
		•	•
:			
:	Manta,	de	
Afigueroa	28	OCTUBRE	2013
:			Control of the Contro
Con .			Parada Cara Parada San Ser Sens
			CANAL CANA
·	Yng. Eri⁄ką Pazmi	iño	

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA HOME LOAN S.A.

En la ciudad de San Pablo de Manta, la los 05 días del mes de noviembre del 2013 cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, en la sede social de la Compañía Home Loan S.A. Ubicada en la avenida Circunvalación vía San Mateo siendo las diez horas, se reunieron los siguientes accionistas:

Sr. Luis Alberto Balzeca Ortiz accionista Srta. Maria Del Pilar Barcia Delgado accionista Sr. Israel Alberto Balseca Armijo accionista

Se encuentra reunido el 100 % de los accionistas

En sección extraordinaria de la Junta General Universal Extraordinaria para tratar lo siguiente orden del día:

Conocer y aceptar la venta de un bien inmueble signado como el lote # 13 manzana G del conjunto habitacional mar azul a nombre del sr. MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ

Preside la junta el Sr. Israel Alberto Balseca Armijo y actuando como secretaria AD-HOC la Ing. Isabel Guadamud

El Gerente declara válidamente instalada la Junta General y pide a la secretaria AD-HOC designada por la junta, que luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la ley de compañías, se de lectura al orden del día. La Secretaria AD-HOC luego de cumplir con lo dispuesto por el Gerente, expresa que el punto a tratarse es Conocer y aceptar lo venta de un bien inmueble signado como el lote # 13 manzana G del conjunto habitacional mar azul a nombre del sr. MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ

cuyas medidas y linderos son las siguientes:

FRENTE: 08,00 M Y CALLE PLANIFICADA

ATRÁS: 08,00M Y CERRAMIENTO DE LA URBANIZACION

COST, DERECHO: 17,00M Y LOTE # 12

COST. IZQUIERDO: 17,00M Y LOTE # 14

AREA TOTAL: 136,00 METROS

No habiendo otro punto de que tratar y aceptada en forma unánime la venta del bien inmueble, se autoriza al Sr. Israel Alberto Balseca Armijo Gerente de la Compañía para que proceda con la compra venta del inmueble antes mencionado, se pide que por secretaria AD-HOC se redacte el Acta correspondiente.

Se reinstalara la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por F.-) Sr. Luis Alberto Balzeca Ortiz, accionista, F.-) Srta. Maria Del Pilar Barcia Delgado, accionista. F.-) Sr. Israel Alberto Balseca Armijo, accionista

Cortifico que la presente Asta es figicopia del original que reposa en los archivos de la Compañía a los que me remito su caso de ser necesario.

Manta, 05 de Noviembrg del 2017

Sr. Israel Alberto Balseça Armijo

Gerente General Home Loar/S.A.

Secretaria

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



到TUMERO RUC:

1391720580001

RAZON SOCIAL.

HOMELOAN S.A.

ELTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

TENABLE VINHERTO 9974/0 FRENTS MATER

TEC. INICIO ACT UNCLUS

ADVBRE COMERCIAL

PEC. CIERRE

HOMELOAN SIA.

FEC. REINIGIO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

A QUITTE OF MAQUINARIA PESADA A FILER DE PERIOLOS CONSTRUCTOR OF VARIETIES AS CARRETERAS CONSTRUCTION DE CUERTOS, REDES DE ALCAUTART LÁDO Y TUBERUAS. CONSTRUCTION DE L'DIFICIOS COMPUTEOS O FARTES DE FUIFICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO.

Proventia: MANABI Cambin: MANTA Formation, MANTA Comadisis: LOS ELECTRICOS Calle, AV. CIRCUNVALACION Nonvero: S N Prefer ancies FRENTE AL RESTAURANTE LA RAMADA Tetefeno Trabajo 1952626770 Telefeno Trabajo, 052023694 Fex. 038825770 Vesta Vivida HOMELOAN EC

> Se verifica que los decidentes de identidad y certificado de vortes en origina es presentados, pertenecen al contribuyante.

Fecha:

06 JUN 2013

SERVICIO DE RENTAS PR

USUARIA. SI KAOTOTOS

FIRM, TOTAL CONTACTORY

Lugde Tate MASSON STATE AVENIDAS, ENTRE

Pagina 2 da - 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1391720580001

RAZON SOCIAL:

HOMELOAN S.A.

NOMBRE COMERCIAL.

HOMELOAN S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTRO3

REPRESENTANTE LEGAL

BALSUCA ARMUO GRAEL ALBERTO

CONTADOR.

ARANO ZAMBRANO ARIANA VALERIA

FEC INICIO ACTIVIDADES:

95/09/2002

FEC. CONSTITUCION:

05/09/2002

FEG. INSCRIPCION:

18/09/2002

FECHA DE AGYUALIZACIÓN:

£6/98/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PHINOIPAL

ALQUILER DE VEHICULOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parrequia. MANTA ciunadeia: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCUNVALACION Número. S/N Referencia ubicación. FRENTE AL RESTAURANTE LA RAMADA Telefono Transic. 05/26/25770 Telefono Transic. 05/26/25770 Wish: WWW.HC.WELL.CANLECT. DOINICILIO ESPECIAL.

DELIGACIONES TRIBUTARIAS:

- MALAD ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- I ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- AMENO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- TOSCICARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- I DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- · IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

W DE GETARI EQMIENTOS REGISTRADOS:

deat001 at 003

ABIERTOS

JURISDICCIÓN:

REGIONAL MANABI NANASI

RODARRES

SRI

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha

06 JUN 2013

Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUTERNA

SERVICIO DE REDITAS DA

Manta 09 de Enero del 2012

Sr. Israel Alberto Balseca Armijo Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumple con informarie por medio del presente que la junta General de Accionistas de la Compañía HomeLoan S.A., celebra el día de hoy 09 de Enero del 2012, tuvo el acierto de nombrarlo GERENTE GENERAL, por el periodo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento pudiendo ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía HOMELOAN S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 29 de julio del 2002, ante la Notaria Primera del Cantón Manta, Abogada María Lina Cedeno Rivas e inscrita en el registro mercantil del Cantón Manta, el 05 de septiembre del 2002. Con el # 520 y anotado en el repertorio General con el # 912

Atentamente

Sr. Luis Alberto Balzeca Ortiz Presidente HOMELOAN S.A. or Residence of Control of Contro

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL, para el cual he sido elegido para el periodo de DOS AÑOS.-

Manta 09 de Enero del 2012

Sr. Israel Alberto Baiseça Armijo

CC. No. 131/1963639

💪 Registro Mercanti) Manta

DICRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Reportering 113 24

Reportering 113 24

Opening meners of all

(Abrignon Garbe Galadla) Eg Reges ragas Bergarill derk

200g



38400

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38400:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes. 18 de diciembre de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cod.Catastral Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote numero 13 de la manzana G de la Urbanizacion Conjunto habitacional "MAR AZUL" del barrio Jesus de Nazareth sitio La Cercada del canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Frente: 8,00m. calle planificada. Atras: 8,00 m. cerramiento de la Urbanizacion.Costado derecho: 17,00m. Lote n.12. Costado izquierdo : 17,00m. Lote N. 14. Area total: 136,00 m2.SOLVENCIA .EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMENDE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

				 		
1	Libro		Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
i	Compr	a Venta	Compraventa	 3.018	03/12/2007	40.679
	Planos		Planos	29	18/09/2009	415

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Compraventa

Inscrito et: lunes, 03 de diciembre de 2007

Folio Inicial: 40.679

- Folio Final: 40.692 Número de Repertorio:

6.049 1

Número de Inscripción: 3.018 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de noviembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Club Social y Deportivo Melmomi, Representado por su Presidente el Señor Abg. Carlos Ernesto Coello Izquierdo, casado, Vende a Favor de la Compañía Home Loan S. A, debidamente Representada por el Sr. Luis Alberto Balseca Ortiz, Divorciado, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús De Nazareth Sitio La Cercada de esta Ciuda∮ de Manta, con una Superficie total de VEINTI UN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidus, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Comprador

Compra Venta

Vendedor

Libro:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

80-0000000001217 Compañia Home Loan S A

80-0000000001218 Club Social y Deportivo Melmoni c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fee, Inscripción:

1672

29-sep-1997 1010

1011

Estado Civil

Domicilio

Manta

Certificación impresa por: Laur

Ficha Registral: 334 0

Folio Inicial:

2 / 1 Planos

Inscrito el: viernes, 18 de septiembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 415 - Folio Final: 456

Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de agosto de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos. Aprobación de Urbanización Conjunto Habitacional " Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta. Areas en Garantias. Manzana A, Lotes No. 1,2,3,4,5,6,7,8. Manzana C, Lotes No. 6,7,8 Manzana D, Lotes No. 1,2,3 Manzana F, Lotes No. 10, 11, 12, 13 Manzana G, Lotes No. 12,13, 14, 15. Con fecha Enero 06 del 2010, se encuentra oficio Recibido, enviado por la llustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM- LRG, de fecha Encro 05 del 2010. En la comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantás en las que consta el Lote No. 11, de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y, que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153, 00 m2. cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el LOTE NO. 11, de la Manzana F. y QUE A SU VEZ QUEDE EN GARANTIA EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA F. Con fecha 12 de Enero del 2012 se encuentra oficio No. 10- ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.012 ,enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde al 27.82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponden a los lotes A1, A2, A5, A6, A8 con un total de 926,50 m2. Con fecha 23 de Agosto del 2012 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantias signados con los numeros 12, 13, 14 y 15 (544,00m2) de la manzana G y el lote numero 7 (153,00m2) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un area total de 697.00m2 quedando un area total en garantias a favor del Municipio de Manta de 2.550m2 los lotes que se van a canjear son.

5.414

L	О	Т	Έ	S	Е	N	G	Α	R	Α	N	1,	I	Α	S	:
МΛ	NZAN	A],(OTE						ARE	ΣΛ		
G							12						136r	n2		
G							13						136r	n2		
G							5						-136m	2		
L	0	T	Е	S	P	Α	R	A	(Э.	A	M	В	1	О	S
D							- 7					15	3m2	12	ļ	
														31 1	/ N	

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 38400

de

ς y se tenga c¢mo alcasce al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.0012, donde se aclara que la liberación de los lotes 1,2,5,6 y 8, sumaban un área correcta de 779,32 m2. Con fecha 5 de Marzo del 2013 se encuentra Oficio recibido N. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado por el Gebierno Autónomo Pescentralizado Municipal del Cantón-Manta. En el que comunica la liberación de los lotes . MANZANA A., lote 03, area 153.00 m2, Lote 04, area 153.00m2, MANZANA F., Lote 11 AREA 153 M2, lote 12 AREA 153.0¢M2, Lote 13 AREA DE 153.00M2.MANZANA G lote 07 area de 136.00m2.Lote 08 area 136.00m2. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razôn Social Estado Civil Domicilio Propietario 80-000000001217 Compañía Home Loan S Λ Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro; No.Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 3018 03-dic-2007 40679 40692 TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS: LibroNúmero de Inscripciones | Libro Número de Inscripciones Planos Compra Venta Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. Emitido a las: 16:17:49 del jueves, 10 de oquibre de 2013 A petición de: Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pinear Validez del Certificado 30 días, Excepto 130635712-8 que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un grayamen. El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador REGIETAD OF THE

Certificación impresa por: Laur

Ficha Registral: 38400

Conjunto Residencial

REGLAMENTO
INTERNO DE
CONVIVENCIA
ESTABLECIDAS DEL
COJUNTO
RESIDENCIAL MAR
AZUL

Mante, 29 Noospo 100 HI

Mante, 20 Noospo 100



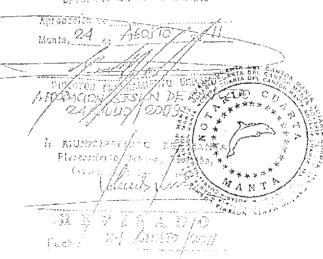


BIENVENIDO A SU NUEVO HOGAR...!!!!!

EXCL USIVO, ARMÓNICO Y SEGURO

NO SOLO ES DISEÑO, DEPENDE DE QUE LOS HABITANTES RESPETEN LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL MAR AZUL.

i, AMUNRONA FOT OF BRI MERCIA.



D.

Man Azill

MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MAR AZUL

PRESENTACIÓN

El propósito de este Manual es expresar en forma clara y sencilla, las normas de convivencias que deben aplicar os residentes dal Conjunto Residencial Mar Azul. Este decurierno sente convierte en una herramienta útil para todos: Las normas aquí descritas deben reconocimiento de todos, deben incorporarlas a sus prácticas cotidianas y seguirlas de aplicas manera constructiva y armónica.

Es necesario entender que nuestras acciones tienen que ver con las de los demás y que, por tanto, es imperioso que ajustemos nuestra conducta a unas normas generales que no afecten a los demás y que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones de vecindad, basados en el respeto, la tolerancia, la amistad y la solidaridad, como una forma para construir la sociedad que queremos.

OBJETIVO

Fijar las normas de convivencia que debemos seguir los residentes del Conjunto Residencial Mar Azul y las reglamentaciones sobre el uso y el goce de las Instalaciones comunales, vías de acceso, comportamiento de los visitantes y todo lo relacionado con los bienes de dominio común.

AMBITO

La aplicación de esta normativa comprende al Conjunto Residencial Mar Azul, la misma que es construida por la Proniotora Inmobiliaria Home Loan S.A. en el cantón Manta.

Todos los copropietarios están obligados a mantener y propiciar la buena conducta durante su permanencia en la urbanización y serán responsables de las obligaciones que se deriven por concepto de daños ocasionados a los blenes y zonas comunes por parte de éstos.

Los invitamos a todos ustedes a resolver pacíficamente las diferencias y conflictos, a no hacer justicia con mano propia, a cumplir las normas que se describen a continuación, a propiciar la confianza en sus vecinos y ante todo cuidar su vida y la de sus semejantes, así como el lugar donde vivimos.

63



FACTO AGAIL

CAPITULO I CLASES DE USUARIOS

Articulo 1. El Conjunto Residencial Mar Azul tendrá los siguientes clases de usuarios:

- a. Residentes Propietarios
- b. Arrendatarios
- c. Familiares de propietarios o arrendatarios
- d. Invitados Residenciados
- e. Visitantes no residenciados.

RESIDENTES

ARTÍCULO 2. RESIDENTES PROPIETARIOS. Son Residentes Propietarios la o las personas que figuren como propietarios según las escrituras de las casas que conforman El Conjunto Residencial Mar Azul.

ARTICULO 3. ARRENDATARIOS. Son Arrendatarios las personas que ostentan un contrato de arrendamiento otorgado por el propietario o firma arrendadora que represente al Propietario. Para ingresar como Residente al Conjunto se requiere:

- 1. Diligenciar el formato de empadronamiento suministrado en la oficina de Administración del Conjunto.
- 2. Los Arrendatarios están obligados a dar cumplimiento con el presente reglamento.
- 3. Conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal y el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
- 4. Para ingresar o salir con enseres deben llevar autorización de la Administración.

ARTICULO 4. FAMILIARES DE RESIDENTES O DE ARRENDATARIOS. Se consideran familiares de Residentes o de Arrendatarios a las personas que conforman las unidades familiares residenciadas en el Conjunto y que sean acreditadas por el Residente o Arrendatario en los formularios de Registro de Residentes que entregará la Administración para su respectivo diligenciamiento.

ARTICULO 5. INVITADOS RESIDENCIADOS. Son la o las personas que por invitación de los Residentes se alojen en su casa por un periodo superior a un día. El usuario residente deberá-informar a la administración sobre los invitados residenciados.

ARTICULO 6. VISITANTES NO RESIDENCIADOS. Son la o las personas que acuden en calidad de visitantes y que en el momento de ingresar al Conjunto requieren de previa autorización verbal o escrita del Residente.

La salida de todo visitante, especialmente cuando se trata de vendedores, técnicos, cobradores, obreros, etc. debe ser informada a guardianía para no permitir la permanencia dentro del Conjunto.



Marie Again

ARTICULO 7. Los Usuarios Residentes están obligados a produrar la buena conducta de sus invitados puranta su estadía en el Conjunto y serán responsables de las obligaciones que se deriven por daños ocasionados a los bienes comunes o de otros usuarios.

ARTICULO 8. S n excepción toda persona que no resida en el Conjunto debe ser anunciad

CAPITULO II NORMAS DE VECINDAD Y BUENA CONVIVENCIA

ARTICULO 9. Todo trabajo o actividad que produzca ruidos de cualquier ciase o naturaleza octras podrá ser comenzado antes de la hora ocho, y deberá cesar indefectiblemente a la hora dieciséis.

Así mismo está prohibido a los ocupantes de cada unidad de propiedad exclusiva:

- a) Realizar actos contrarios a la moral y buenas costumbres o que afecten las normas de buena vecindad y convivencia
- b) Arrojar zoda clase del objetos o desperdicios a patios y/o jardines comunes y la vía publica.
- c) Acumular basuras en la unidad exclusiva, las que deberán eliminarse en la forma que determine la administración según los reglamentos municipales
- d) Convertir la vivienda en depósito, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, materias inflamables, explosivas, antihigiénicas, que produzcan malos olores, humedad, humo o cualquier ciase de molestias el vecindario.
- e) Perturbar, de cualquier manera, la tranquilidad de los vecinos o ejercer actividades que comprometan la seguridad de la urbanización.
- f) Manter er animales que puedan causar daños o molestias ai vecindario.

CAPÌTULO III

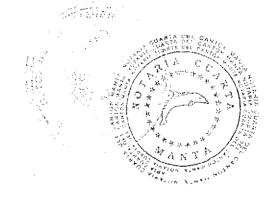
DERECHOS, COMPROMISOS Y PROTIBICIONES DE LOS RESIDENTES, ARRENDATARIOS O USUARIOS

DÉRECHOS

ARTÍCULO 10. Los Residentes, Propietarios y Arrendatarios además de los contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto tendrán los siguientes derechos:

1. Usar y disfrutar junto con sus familiares de todos los servicios comunes del Conjunto. 2. A los servicios administrativos y operativos de acuerdo con las limitaciones y garantías de las Leyes y reglamentos.





Mar John.

DEBERES

ARTÍCULO 11. Los Residentes Propietarios y Arrendatarios, además de los contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, tendrán los siguientes deberes.

- 1.Pagar oportunamente la cuota de administración, las contribuciones extraorchiarias cumplir y/o pagar las sanciones establecidas en el presente regionales
- 2. Manteñer excelente conducta dentro del Conjunto.
- 3. Informarse adecuadamente sobre los estatutos, reglamentos del Conjunto, y Manuel de la Convivencia, para cumplirlos y velar por su cumplimiento.
- 4. Responder ante el Conjunto por la conducta de sus familiares e invitados y hacerse cargo del resarcimiento de perjuicios causados por éstos al conjunto o sus residentes.
- 5. Inculcar en los menores el espíritu de conservación de prados y/o jardines y el aseo de las zonas comunes y recreacionales.
- 6. Hacer uso responsable de las actividades en la utilización de las zonas húmedas y la zona social.
- 7. Hacer uso responsable de la piscina y de la salón comunal.
- S. Informar y dar a conocer a sus invitados las normas establecidas para el uso de las áreas comunes y el buen comportamiento dentro del Conjunto.
- 9. Informar adecuada y oportunamente al Consejo de Administración o al Administrador la violación de las normas establecidas en los Reglamentos con miras a prevenir y asegurar las condiciones de seguridad y tranquilidad del Conjunto.
- 10. incitar o difundir información para hacer daños a terceros.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. Está prohibido entre otras cosas:

- 1. Propiciar y/ó mantener dentro de la urbanización debates de tipo político, religioso.
- 2. Hacer uso de la zona social cuando se encuentre afectado por sanciones disciplinarias.
- 3. Ejecutar actos que perturben reiterativamente la tranquilidad de los demás propietarios o usuarios.
- 4. El uso de pólvora detonante o explosiva dentro del conjunto.
- 5. Parquear vehículos sobre las vías del Conjunto obstaculizando la circulación de personas y el tránsito vehícular.
- 6. Desarrollar eventos deportivos con la participación de personal no residente en el Conjunto. Excepto en aquellos organizados y autorizados por la Administración.
- 7. Colocar música reiteradamente, con alto volumen hasta altas horas de la noche, que perturben el sueño y el normal descanso de las personas.
- 8. El ingreso de taxis a la urbanización, excepto cuando el Residente Propietario posea un taxi, el cual lo estacionará en su parqueadero o en casos especiales como transporte de enfermos, personas de edad, bebés, cuando este lloviendo, cuando se esté imposibilitado para caminar, quedando totalmente prohibido la circulación de transporte pesado o vehículos mas de 6 toneladas.

CAPITULOIV USO DE LA ZONA SOCIAL

L ARTICULO 13. La zona social está compuesta por la zona de juegos infantiles, la piscina, el salón comunal y la cancha de uso múltinle.

ZONA DE JUEGOS INFANTILES

ARTICULO 14. La zona de jungos infantifes es de uso exclusivo para menores de diez (¿G estará disporible en el siguiente horario:

Lunes a Domingo de 09:00 a.m. a 08:00 p.m.

PISCINA

ARTÍCULO 1\$. El uso de la piscina es exclusivo para residentes, invitados residenciados y visitantes. Es obligatoria la presencia del residente acompañando sus invitados en las zonas,

ARTICULO 16. En la piscina, la administración practicará diariamente la Empieza correspondiente.

ARTICULO 17 Para hacer uso de la piscina es indispensable:

- Il ingresar a las zonas húmedas con los pies y el calzado limpio.
- 2. Proveerse de su respectivo vestido de baño.
- 3. Es de obligatorio cumplimiento el uso de las duchas antes de ingresar a la piscina.

ARTICULO 18. Se prohíbe ingresar a la piscina en estado de embringuez, además ingerir alimentos y fumar en el área de la piscina, usar equipos de sonido a alto volumen, así como llevar materiales de vidrio vasos, botellas o cualquier otro elemento corto punzante, que puedan causar daños a los demás.

ARTICULO 19 Los niños deben estar acompañados por un adulto. El cuidado de los niños en el área de la pistina o en otros sitios del Conjunto es responsabilidad exclusiva de los padres.

ARTICULO 20 Queda prohibido el uso de esta piscina a toda persona aquejada de cualquier enfermedad infecto – contagiosa o transmisible.

SALON COMUNAL

ARTICULO 21. Las reuniones privadas de índole familiar o social autorizadas por la Administración podrán ser realizadas siempre y cuando se cumpla la normatividad.

sociales.

ARTICULO 22 El salón social, solo puede ser utilizado por cada propietario paga reuniones

្តទីការិសាធិក

Mar Agill

ARTICULO 23. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en la Zona Social. Salvo en réuniones autorizadas por la Administración no se podrán consumir bebidas alcohólicas.

ARTICULO 24. El área social está condicionada para los siguientes tipos de

- 1. Las reuniones de Interés comunitario tales como celebraciones navideñas, día deda madre, del padre, etc., para las cuales se extenderá la invitación a todos los miembros de la madre comunidad, tendrán horario libre. Estas reuniones serán organizadas y reglamentadas por estados.
- 2. No se prestaran las áreas sociales para reuniones diferentes a las estrictamente familiares o sociales, por lo cual todo acto político o gremial queda prohibido y su comprobación dará lugar a la inmediata suspensión por parte de la Administración.
- 3. Solo en los casos en que la Administración organice reuniones o actividades de integración para toda la comunidad, debidamente autorizadas por el Consejo de Administración, el horario podrá extenderse.

ARTICULO 25. El Propietario y/o Residente que solicite el área social está obligado a controlar el volumen de equipos, radios, grabadoras y amplificadores y responderá por el comportamiento de sus invitados entre otros en cuanto a: uso adecuado de los baños, control para que sea utilizada únicamente el área autorizada, por los daños en la pianta física, equipos y ornamentación del Conjunto, además por el orden y aseo del lugar de reunión.

ARTICULO 26. En las horas nocturnas, el volumen debe ser moderado y una vez terminada la reunión no podrán trasladarse a continuar en la residencia y su desplazamiento debe hacerse en silencio respetando el sueño de las personas.

CAPITULO V ZONAS COMUNES

ARTICULO 27. Son bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad, mantenimiento y conservación del Conjunto y los que permiten a todos y cada uno de los Usuarios el uso y goce de:los bienes de dominio exclusivo o particular de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Entiéndase por Zonas Comunes del Conjunto además del área social:

Los parqueaderos para visitantes, calzadas peatonales y vehículares, zonas verdes y jardines, portería, oficina de Administración y muro de cerramiento.

Man April

ARTICUEC 28. En las Zonas Comunes estará prohibida la ejecución de juegos de cualquier findoje que perturben la tranquilidad de las familias residenciadas, que impliquen potenciales riesgos para las personas que los ejecuten y/o acarreen daños a jurdines y ventanales.

ARTÍCULO 79 se prohíbe la generación de ruido por medio de radios, radiolas, equipos de sonido, televisores, rockolas, altoparlantes, megáfonos o cualquier otro aparato o dispositivo sinillar circlas casas, que traccienta al medio ambiente y que perturbe la tranquilidad ciudadana o que genere hacia la vecindad o al medio ambiente niveles de ruido superiores a los establecidos para zonas residenciales.

50db

40db

Níveles máximos de ruídos permisibles:

Tipo de Zona: Zona Residencial

Nivel de presida sonora: 06H00 a 20H00

Nivel de presión sonora: 20H00 a 06H00

ARTÍCULO 30. se prohíbe:

1. La reparación mayor de vehículos dentro del Conjunto, que conlleven al derrame de aceites combustibles y otros elementos en las vías secundarias de la urbanización.

2. El lavado de garajes, vehículos y riego de antejardines, deberá realizarse evitando incomodar a los vecinos o residentes.

3.El ingreso y el parqueo interno o externo de vehículos de más de una (1) tonelada, salvo en casos muy especiales autorizados específicamente por la administración, debido a que el adoquín de las vías vehículares fue construido para soportar condiciones de peso específicas.

4. El tránsito de automotores, bicicletas y demás velocípedos a altas velocidades y las prácticas de enseñanza de conducción dentro del Conjunto.

S.El parqueo de vehículos sobre los andenes que impide la libre circulación de peatones y vehículos e incrementa las condiciones de riesgo de accidentes, especialmente para los niños que pierden visibilidad y se ven obligados a transitar por las vías vehiculares. Para tal efecto disponemos de las plazas de parqueo adicionales o para visitantes.

6. Jugar fútbol o cualquier otro juego con balón. El conjunto tiene un espacio delimitado para practicar este tipo de deporte, en la cancha de uso múltiple.

7. La circulación por las Zonas Comunes de perros sueltos y sin el debido control de sus dueños.

8. Está profibido colocar sobre o frente de la villa, cerramiento circundante, ventanas en adicionales, aceras en espacios conocidos como garajes y jardines. Así como tambien

Mari Agall

modificar, alterar el diseño inicial de la vivienda, colocar rejas, cubiertas, mesas de juegos, muebles o materiales de construcción etc.

- 9. Queda prohibida también la ocupación de la terraza de la vivienda para reuniones sociales con excesivo volumen que puedan alterar la tranquilidad de quienes residen en el Conjunto de la conservación de la vivienda para reuniones sociales con excesivo volumen que puedan alterar la tranquilidad de quienes residen en el Conjunto de la conservación de la vivienda para reuniones sociales de la vivienda de la vivienda para reuniones de la vivienda d
- 10. También están prohibidos toda clase de letreros y anuncios con fines publicitarios, aungue ellos ocupen solo el espacio correspondiente a cada unidad exclusiva.
- 11. Está prohibido realizar todo acto que pueda comprometer la estabilidad, estética y decoro de la vivienda y que pueda significar daño, molestia o perjudicar de cualquier manera a los demás propietarios.
- 12. No podrán cambiarse la fachada de la vivienda o decorar las paredes exteriores de manera que alteren la estética del Conjunto.
- 13. bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar las paredes de las viviendas con lindantes.
- 14. la limpieza de las áreas pertenecientes a cada una de las viviendas incluidas espacios comunes deberán realizarlo sus residentes.
- 15. las instalaciones de rejas en las ventanas solo están permitidas interiormente.
- 16. las cortinas de los ventanales de la fachada serán de tipo persianas.
- 17. las instalaciones de los acondicionadores de aires se realizara donde inicialmente se ha planificado y bajo ninguna circunstancias podrán ser instalados en la fachada de la viviendas o en lugares no adecuados.

CAPITULO VI ZONAS PRIVADAS

ARTICULO 31. Cada Propietario o tenedor usará los bienes de dominio exclusivo cumpliendo con las siguientes reglas:

- a. Es prohibido arrojar basuras a los bienes de los demás o a los bienes de uso común o acumularlos perjudicialmente. Tampoco se permite la acumulación de escombros sobre las zonas comunes. Las basuras sólo podrán ser colocadas en el sitio destinado para tal fin o entregadas al empleado encargado de recogerlas.
- b. No pueden los propietarios ni los que a cualquier titulo ocuparen los bienes de dominio exclusivo realizar en ellos obras de ampliación o modificación que comprometan la seguridad, solidez, salubridad, puertas, ventanas y fachadas del conjunto, como tampoco cambiarlas, pintarlas o decorarlas con tonalidades diferentes a las existentes a menos que se trate de una reforma aprobada por la Asamblea de Copropietarios y con el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto.

Man Agali

c. हा Regiamento de Propiedad Horizontal protocolizado, prohíbe realizar reformas o colocar elementos que modifiquen la fachada sin autorización del Consejo de Administración. En razóparante de lo enterior queda prohíbida la entrada al Conjunto de materiales y personal para tal fina propieda de la prohíbida de complido con la establecido y especifique claramenta, las selectos características de la reforma. Toda reforma interna programada también debe ser reportada de la Administración.

di Charlico se trate de visitantes interestedos en tomar en arriendo o adquirir algunas de viviendas del Conjunto, deberán estar acompañados del dueño o de su representable respectable debidamente autorizado por escrito ante la Administración.

e. Se prohíbe expresamente utilizar las ventanas para secar, asolear o tender ropas, alfombras o similares.

ARTICULO 32. Las personas que celebren veladas o reuniones sociales en las horas nocturnas deperán cuidar su comportamiento, ser moderados en el tono de sus conversaciones y en el volumen de sus radios o equipos musicales, en grado tal que no perturben la tranquilidad y el descanso de sus vecinos.

ARTICULO 33. Los Residentes del Conjunto deberán abstenerse de depositar en las áreas exclusivamente para parqueaderos muebles, envases y objetos ajenos al fin para el cual fueron creadas, lo que da mai aspecto, es factor de riesgo y contribuye a la proliferación de roedores e insectos.

ARTICULO 34. En caso de ausencias prolongadas de la residencia, el Residente deberá informar oportunamente a la Administración y/o al Vigilante para que se adopten medidas especiales de seguridad y vigilancia. Al momento de salir de su residencia cerciórese que puertas y ventanas queden bien seguras.

Si a bien lo tiene el Residente podrá dejar registrado un nombre y/o un número telefónico a donde reportar novedades en su ausencia.

ARTÍCULO 35: Ninguna de las unidades de propiedad exclusiva podrá ser destinada al funcionamiento de industrias, talleres, sanatorios, oficinas de remate, consultorios para atención de enfermedades infecciosas, casas de pensión, clases de música, canto o baile, depósito y/o ventas de mercaderías, restaurantes, oficinas, alquiler de habitaciones, a fin de evitar que atenten contra el buen nombre del Conjunto.

CAPITULO VII SEGURIDAD DEL CONJUNTO HABITACIONAL MAR AZUL

ARTICULO 36. Una vez entregado las obras de parte del promotor del conjunto de administración tendrá a su cargo la contratación del personal que brinde seguridad al conjunto y a sus residentes de ser necesario los habitantes podrán contratar individualmente se sonal y

Mar Agall

equipos para su seguridad hasta que dure la terminación de las obras porcei promotor la seguridad de cada una de las viviendas dependerá de cada uno de sus residentes en el conjunto.

En caso de daños y pérdidas materiales ocasionados a las viviendas y sus residentes la administración solicitara al ministerio publico investigue y serán ellos los únicos que emitado pronunciamientos o sanciones.

ARTICULO 37. Al vender o arrendar la casa no podrá el Propietario conceder el uso de la unidad a personas de mala conducta o para fines diferentes de los autorizados en Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto. Debe comunicarse a la administración de Consejo de Administración la venta y/o arriendo del inmueble para permitirles el ingreso conjunto a los nuevos Propietarios o Arrendatarios.

ARTICULO 38. El personal que ingrese al conjunto a efectuar trabajos dentro de las unidades privadas debe ser autorizado por el Residente responsable quien informará la hora de terminación de la labor para controlar su retiro.

Dicho personal en el momento de hacer su ingreso deberá dejar un documento de identificación en portería.

ARTICULO 39. Bajo ninguna circunstancia será permitido colocar letreros en las paredes de las áreas comunes.

CAPITULO VIII REGLAMENTO DE TENENCIA DE MASCOTAS

ARTICULO 40. Considerando que la salud es un bien de interés público, se establece:

- a. Que cualquier mascota que pertenezca al Conjunto debe cumplir con todas las condiciones higiénicas de tenencia exigidas por las autoridades sanitarias.
- b. Toda mascota debe permanecer dentro de la residencia y en el caso de sacaria a las áreas comunes de la Unidad debe permanecer con su debido collar e identificación con el nombre y número de la residencia.
- c. Considerando que los excrementos son los principales agentes transmisores de enfermedades se prohíbe la utilización de los jardines comunales, privados y zonas comunales (Zona Infantil, Piscina y Vías de Circulación) como sitio para eliminación de excrementos del animal, cada propietario deberá educar su mascota dentro de su residencia, asumiendo el cuidado que el animal merece y necesita.

CAPITULO IV
FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR

Los representantes de la directiva del conjunto habitacional Mar Azul serán residentes al la conjunto habitacional mar al la conjunto habitacional demuestre con el título de propiedad ser propietarios de las respéctivas viviendas.

El administrador del Conjunto Residencial Mar Azul debe ser designado por la directiva mas vers que se hava llamado a participación general y se tenga por lo menos tres cotigo con esta con come de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania d Posteriormente posesionada ante una asamblea convocada para este efecto.

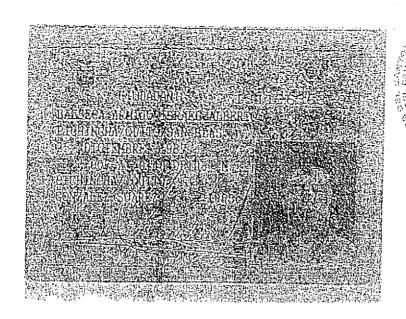
ARTICULO 41. Corresponde al Administrador:

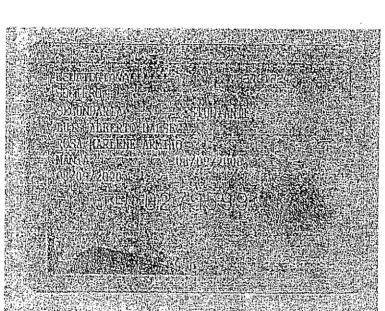
- a. Hacer cumplir las normas, el Reglamento de propiedad Horizontal, el presente Reglamento, las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y del Consejo de Administración.
- b. Llevar el control de los servicios contratados y seguimiento a su cancelación.
- c. Proponer todas las iniciativas que considere convenientes para la buena marcha de la administración en reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Responsable de la seguridad del Conjunto, coordinando con la compañía de seguridad contratada, procedimientos y aplicaciones.
- e. Mantenim ento de las áreas verdes comunes del Conjunto Residencial.
- f. Cotizar servicios adicionales según lo requiera la directiva del Conjunto Residencial.
- g. Llevar el control de que los copropietarios de la Urbanización cumplan con el pago de las alícuotas establecidas.
- h. Establecer multas a quienes incumplan con el presente reglamento para el manejo de la buena convivencia.

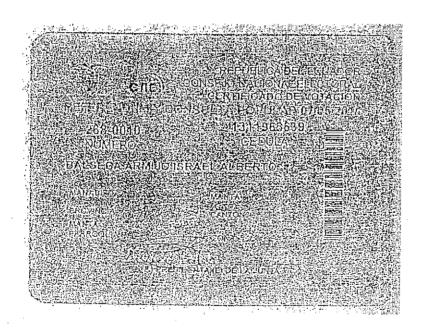
i. Si existiera mal manejo de los fondos se convocará a miembros de la directiva a que se nombre otro administrador, el mismo que informará sobre esta situación y determinará si hay responsabilidad civil o penal.

a management of the admitta

OGADO MAT. 1788 C.A.M.







OMTERMON

REGLAMENTO

INTERNO

URB. MAR AZUL





REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

- a. Que, es at ibución de la M.I. Municipalidad de Mante, diciar los Reglamentos y Ordenanzes para el dua vera lle publicad de la cludical
- b. Que la Urbanización "Mar Azul", está comprendida deutro del perimetro urbano de la ciudad de Manta y que por consiguiente, las construcciones que en dicha urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

AC UERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "Mar Azul", ubicada en El Barrio Jesus de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Mantal, de propiedad del Sr Luis Alberto Balseca Ortiz Presidente Ejecutivo de la Compañía HOME LOAN S.A

Att. 1. Autorizar a la Compañía HOME LOAN, al que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la ley de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Regiamento Urbano de Munta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc, de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en al Barrio Jesus de Nazareth Sitio La Cercada en la ciudad de Manta, cen un área de 21.027,00 m², y con los siguientes linderes;

NORTE:

Calle publica con 163.00m

SUR

Propiedad de los Donantes con 163.00 m.

ESTE

Propiedad de los Donantes con 129,00 m.

OESTE:

Propiedad de los Donantes Calle pública con 129.00 m.

Los Donantes son la Sra Gamboa Reyes Maria Rita y Lopez Lucas Emigdio Oswaldo

El terreno fue adquirido por la Compañía HOMB LOAN, de acuerdo a lo señalado en la escritura de consolidación de Bienes Immebles autorizados por el Notaria TERCERA del Canón Manta, Abogada Vielka Reyes Vinces realizada el 03/12/2.007, en La Ciudad de Manta

- Art. 2. A la presente Urbanización se le denomina con el nombre de "Mar Azul".
- Art. 5. La Urbanización y la parcelación se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EAPAM; Emelmanabí; Pacifictel; y, el Consejo del Bustre Municipio de Manta.

En conseduencia, los lotes de la nueva Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en les planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

Dos esos de los suelos determinados para esta Urbanización son de carácter residencial.

Art. 4. La autoritación concedida en los arrículos anteriores, está condicionada a la objection de la Urbanización de casilizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de casilizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de casilizar por las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los plandas procedos, memorias técnicas y con las normas de este reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del urbanización sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de la urbanización.

- Art. 5. Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:
 - a) Levantar edificaciones para área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes, calles vehículares, aceras, bordillos de conformidad con lo programado.
 - b) Cerramiento General.
 - c) Apertura, arreglo, nivelación de calles y aceras.
 - d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas domiciliarias.
 - e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y alumbrado de calles.
 - f) Terminación de las vías de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos de detalles, elaborados para tal efecto.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

- Art. 6. El urbanizador dará acceso a la fiscalización municipal para que efectúc las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.
- Art. 7. En la Urbanización se destinan para el área de lotes la suma de 13.309,25 m² representando el 63.30.00 %.
 La Urbanización "MAR AZUL" constará con 8 Manzanas, cada una de ellas, denominadas A, B, C, D, E, F, y G, las cuales tendrán cabida para 88 lotes de terreno de diferentes áreas, además en éstas se encontrarán estacionamientos y una cancha de uso múltiple; interior y exteriormente constará con calles planificadas, constará también de un área recreacional y deportiva. El proyecto contempla equipamiento y áreas verdes.
- Art. 8. La urbanización "MAR AZUL" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.
- Art. 9. El acceso se lo realizará a través de la ruta del Spondylus (vía principal) de ahl existe una via que es la que tiene el acceso al sector LOS GAVILANES y de ahí se encuentra el ingreso a la Urbanización estará dado por una vía principal a la cual se articulan las otras vías secundarias donde encontraremos los parqueaderos correspondientes a el área comunal.
- Art. 10. Se considera como espacio libre, aquellos donde no esta permitida la edificación.
- Art. 11. Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la urbanización, y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

 Esta prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada, con las excepciones aqui estipuladas.
- Art. 12. En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Art. 13 Las alluras máximas permitidas.

Las casas de esta Urbanización tenemos que son casas de dos plantas y terraza Estas están compuestas por sala -- comedor Cocina estudio y baño social en la planta baja Tres demuitorios uno con su respentivo brão vestidor y el otro baño para compartir les dos Macitaciones. Esto es lo que corresponde a la segunda planta, y posteriormente la terraza que cuenta con el cubre gradas

Art. 14. Los retiros para las edificaciones en 2 plantas serán las siguientes:

> Pachada frontal a la acera 5.73 mts. Laterales 1.50 mts. Rachada posterior. At its. 3.10 mts.

Un addsamiento lateral

Los retiros en casa de una planta con tres dormitorios serán los siguientes:

Fachadas frontal a la acera 4.31 mts Lateral 1.76 mts Fachada posterior atrás 1.50 mts. Un adosamiento lateral

Los retiros de casa de una planta con dos dormitorios serán los siguientes:

Fachada frontal a la acera 5.61 mts Lateral 1.00 mts Fachada posterior atrás 2.00 mis Un adosamiento latera!

Tedas las edificaciones serán realizadas con estructuras sismo resistentes y Art. 15. materiaids perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

> Cimentadión Honnigón Armado

> Pisos

Flanta Baja y planta alta - hormigón armado. Paredes Ladrillos o blóques.

Cubiertas Hormigón armado, hierro.

Caminteria Madera - hierro.

Cerramiento El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.50 metros de Altura. Los múros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Ast. 16. En esta urbanización tenemos tres tipos de viviendas unas de dos plantas con tres dormitorios y de una planta de dos y tres dermitorios no se podrán realizar cambio de fachadas de ningún tipo. 1.20 metros de la acera.

Art. 17. Las áreas de garaje es en la parte del frente Las áreas de garaje no podrá cambiar de función para la que fue construida.

Las áreas destinadas a dormitorio tienen luz y ventilación natural, directamente desde el Art. 18. exterior. Les ambientes destinades a cocina, SS.HH. y corredores poseen relaciones directas con al exterior.

sobre la disposición de cisternas de agua potable se permite a una distancia minima de 1 m s Ast. 19. estructura de la vivienda y a 1 mt. de los muros medianeros.

Alt. 20. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a.) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse.
- b.) Presentación del mismo al Organismo Administrativo para su autorización.
- c.) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- d.) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Art. 21. Las obras de infraestructura la constituyen:

- a.) Alcantarillado sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios.
- b.) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiendo únicamente de canales y cunetas.
- c.) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua petable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas. Constará con I cisternas de 6 m³ en cada vivienda y como reserva incluyendo la piscina en caso que se necesite en caso de incendio. Todo el servicio se hará por medio de una tubería general que va a dar la distribución de las mismas
- d.) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de manta según su función y conservarán las características contempladas en los diseños, éstas serán de 7.00 metros.
- e.) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta. Sus dimensiones serán de 1.20 mt de ancho.
- f.) Redes eléctricas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.
- Art. 22. Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes pasarán a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor registrador de la Propiedad del Cantón Manta.
- Art. 23. Todos los materiales y trabajos empleados en el artículo anterior, pasarán a ser propiedad Municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, Serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas.
- Art. 24. El plazo para la construcción y entrega de obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuestos por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la

fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si per causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al Consejo que se le amplie el tiempo.

An. 25. PROHIBICION DE VIAS.-

Queda prohibido el apareamiento sobre las aceras igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún metivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que confleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26. DEL ASEO URBANO.-

Se regirán a lo estipulado ou la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27. SANEAMIENTO AMBIENTAL.-

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, ect) en forma incontrolada que contamine el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la entisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios de la Urbanización.

- Art. 28. Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medie ambiente, los propiedades de cada solar están en la obligación de mantener un espacio se siembra de vegetación en los retiros frentales de sus propietarios. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.
- Art. 29. Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas tluvias, así como las acometidas de agua posable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.
- Art. 30. Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1.00 metro que se establecen en este Reglamento como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de la edificación, principalmente en la zona de cimientos; deben precantelarse además, las condiciones adequadas de mantenimiento y fécil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cuai establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por le tanto se dejará estipulado el pase de servidumbre en las escrituras de transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31. BIENES DE USO PÚBLICO,-

No se permitirá por mingún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 32

No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año visjo en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías siendo estas, bienes de uso público. Se ubicará un área donde se puede realizar dicha actividad sin traer consecuencias a los bienes públicos compara el sin traer consecuencias a los bienes públicos compara el sin traer consecuencias a los bienes públicos compara el sin traer consecuencias a los bienes públicos compara el sin traer consecuencias a los bienes públicos compara el secuencia en la consecuencia de la consecuen

An. 33. Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada propietario suela Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 34. MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-

Es de competencia de los propietarios mantener el equipamiente y mobiliario urbano; así como los costos de seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado de la Urbanización, debiendo realizar el pago de \$ 20,00 mensuales por terreno y de \$ 40,00 por vivienda construida, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.

Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.

Art. 35. REFORMAS AL REGLAMENTO.-

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobado por el M.I. Consejo Cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 36. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones y retiros.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos.
 Debidamente firmados y aprobados por el Municipio.
- f) Copia de Permiso de Construcción.
- e) Nombre del responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laboral de 8:00 a.m. a 17:30 p.m. incluyendo los fines de semana. Previa autorización de la Administración.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la porteria su cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la Urbanización.
- h) La guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i). No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "MAR AZUL" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud de la energía eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficios de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "MAR AZUL" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente para su vivienda.
- q) La entrada del material de cada obra en construcción que sea particular deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "MAR AZUL".
- r) Se debe pasar una notificación a la oficina de la Urbanización "MAR AZUL" si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas noctumas,

con un día de autidipación a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

Art. 37. SOLICITUD DE MEDIDORES PARA SERVICIOS BASICOS.-

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAN), Empresa Eléctrica (EMELMANABI) para solicitar los requisitos del Medidor de su civien in y a las oficinas de Parlin el mara sellutar sus 2 libras telefónicas.

Art. 38. SUPERVISIÓN DE OBRA.-

La empresa procederá a la supervisión en base a los documentos gráficos entregados en las oficinas.

Art. 39. Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Múnicipales para su correcta aplicación.





TRÁMITE NÚMERO: 1755

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:		1378
FECHA DE INSCRIPCIÓN:		15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	, , , 1:1 () (422
REGISTRO:	1 12 1	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

The state of the s	
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACION:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA		UN AÑO
•	DOLORES		

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE BAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

LUIS DAMÉY TORRÉS NARANIO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

A SOLVE CHEN WART

Página 1 de 1_:

-U01888

"Quito, 16 % April 64 ppro

Señora

MARICELA DOLORES VERA CRESPO

Mania

De mi consideración.

Ale es grato comunicar a ustad que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirie GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2.014

Como Gerente le corresponde le representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mantionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al publico de los Cantonas Manta, Jipijapa. Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincial de Menaol. Ustad litena la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal lide conformidad con lo que disponen los Estatutos. Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecisntos seis. Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novacientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Cutio a lojas cinco, numero cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo tromés y siere.

Queremos expresaris nuestra complatericia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente, BANCO PIGHINGHA GIA.

Simón Acosta Espinosa SECRETARIO COMPTÉ EJECUTIVO

Adapto el Jargo

MARICELA DO DRES VERA GRESPO Masta, 18 de Abril de 1013

T30@X0328



ECUATORIANA***** ALIBBAITEZ

CARLOS AUGUSTO MOYA JONIAUX ing.comer.ext.integ. SUPERIOR ANGEL CESAR R VERA CEDENO MARIA ROSA CRESTO CASANOVA
HANTA 19/12/2012
19/12/2024
DUP [] [] [] [] [] [] [] []

Mo E

REPUBLICA DEL EULADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DERTI,FICA DO 15 VIDONO 11
ELECCIONES GENERALES 17-FEB 2013

105 - 0075 NÚMERO DE СЕЯТИГСАВО

1306620325 CEDULA VERA CRESPO MARICELA DOLORES

PROVINCIA MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN MARITA

MANTA - PE ZONA

MANTA

CANTON

LIPRESIDENTATE DE LA JUNTA

Printed Con-

ESCHAS L'EQUAS ESTAN ROTENTICIS DIAIS POR MI No Moin Codeño Monéndez G

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
CTORGAMIENTO. CODIGO MUNIERICO: 2013.13.08.04.97054 - DOY
FIE. ?



haling achecolo



AVAL	IRECCION DE ÙOS, CATASTRO GISTROS G.A.D.	GOBLERNO: AUTONOMO: DESCENIERALIZADO DE MANTIA.
	FECHA DE INGRESO.	14-10-13 FECHADE ENTREGA: ISOLO -
	CLAVE CATASTRAL:	1-19-18-13
N	OMBRES y/o RAZÒN	CIA HOME LOAN
	DULA DE I. y/o RUC.	
	CELULAR - TFNO:	Moneyra Augel
		RUBROS
11	MPUESTO PRINCIPAL:	
	SOLAR NO EDIFICADO	
CON	TRIBUCIÓN MEJORAS	
	TASA DE SEGURIDAD	
TIPO D	E TRAMITE:	Cont Duelle -
		Insp.
		Horten (soct) 13
		8° SC
	·	1 mar & 1.
		FIRMA DEL USUARIO
INFORM	ME DEL INSPECTOR:	E VERTHER OURS FORCEIN & A PARTY (PARTY) JUNE OF ACETA
D & Z	1 1 /2 - 1 1 20 / 100 2	
<u> </u>		
		EIDAMA DEL INICHECTOR
INIEOS	ME TÈCNICO:	FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
MACAN	TECIVICO:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	at transfer -	· chos de Benelius Selli
]	<i>J</i>	and the 1
	·	(Wigh Chart King)
		FIRMA DEL TECNICO FECHA:
INFORM	AE DE APROBACIÓN.	
		



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38400:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 18 de diciembre de 2012 Manta

Parroquia:

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote numero 13 de la manzana G de la Urbanizacion Conjunto habitacional " MAR AZUL" del barrio Jesus de Nazareth sitio La Cercada del canton Manta, que tiene los siguiente's medidas y linderos. Frente: 8,00m. calle planificada. Atras: 8,00 m. cerramiento de la Urbanizacion.Costado derecho: 17,00m. Lote n.12. Costado izquierdo : 17,00m. Lote N. 14. Area total : 136,00 m2.SOLVENCIA .EL LOTE DESCRITO SE

LIBRE D EGRAVAMEN. ENCUENTRA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro		Acto	Número y fecha		Folio Inicial
Compra	Venta (Compraventa	3.018	03/12/2007	40.679
Planos	I	Planos	29	18/09/2009	415

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Compraventa

lunes, 03 de diciembre de 2007 Inscrito el :

- Folio Final: 40.692 Folio Inicial: 40.679

Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 3.018 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de noviembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

El Club Social y Deportivo Melmomi, Representado por su Presidente el Señor Abg. Carlos Ernesto Coello Izquierdo, casado, Vende a Favor de la Compañía Home Loan S. A, debidamente Representada por el Sr. Luis Alberto Balseca Ortiz, Divorciado, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús De Nazareth Sitio La Cercada de esta Ciudad de Manta, con una Superficie total de VEINTI UN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Comprador

80-0000000001217 Compañia Home Loan S A

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio Manta Manta

Vendedor

80-0000000001218 Club Social y Deportivo Melmoni

6.049

Folio Inicial: Folio final

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro:

Compra Venta

1672

29-sep-1997

1010

Ficha Registral: 38400

de

Certificación impresa por: Laut

2 / I Planos

Inscrito el: viernes, 18 de septiembre de 2009

Tomo: - Folio Final: 456 Folio Inicial: 415

Número de Repertorio: Número de Inscripción: 29

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de agosto de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Planos. Aprobación de Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta. Areas en Garantías. Manzana A, Lotes No. 1,2,3,4,5,6,7,8. Manzana C, Lotes No. 6,7,8 Manzana D, Lotes No. 1.2.3 Manzana F, Lotes No. 10, 11. 12, 13 Manzana G, Lotes No. 12,13, 14, 15. Con fecha Enero 06 del 2010, se encuentra oficio Recibido, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM- LRG, de fecha Enero 05 del 2010. En la comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantás en las que consta el Lote No. 11, de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y, que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153, 00 m2. cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el LOTE NO. 11, de la Manzana F. y QUE A SU VEZ QUEDE EN GARANTIA EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA F. Con fecha 12 de Enero del 2012 se encuentra oficio No. 10- ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.012 ,enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde al 27.82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponden a los lotes A1, A2, A5, A6, A8 con un total de 926,50 m2. Con fecha 23 de Agosto del 2012 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantias signados con los numeros 12, 13, 14 y 15 (544,00m2) de la manzana G y el lote numero 7 (153,00m2) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un area total de 697.00m2 quedando un area total en garantias a favor del Municipio de Manta de 2.550m2 los lotes que se van a canjcar son. L 0 T E \mathbf{E} G Τ I Α N A R

5.414

MANZANA	LOTE	AREA
G	12	136m2
G	13	136m2
G	14	136m2
G	15	136m2
A	7	153m2
TOTAL DE AREA		697m2
L O T E S	P A R A	C A M B I O S
		AREA
		136m2
		136m2
		136m2
)	7	136m2
	•	11 1/20

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 38400

EMPACS E Delgado / S

MABI - ECI

SO OSTRIBIS

TOTAL DE AREA----

-----697m2-----

y se tenga como alcance al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.0012, donde se aclara que la liberación de los lotes 1,2,5,6 y 8, sumaban un área correcta de 779,32 m2. Con fecha 5 de Marzo del 2013 se encuentra Oficio recibido N. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de los lotes. MANZANA A, lote 03, area 153.00 m2. Lote 04 area 153.00m2. MANZANA F. Lote 11 AREA 153 M2. lote 12 AREA 153.00M2. Lote 13 AREA DE 153.00M2.MANZANA G lote 07 area de 136.00m2.Lote 08 area 136.00m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80--0000000001217 Compañia Home Loan S A

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta

03-dic-2007 40679 40692

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Ve	enta 1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:17:49

del jueves, 10 de octubre de 2013

A petición de:

N, 05131038

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay

130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

USD-1:25

AUTORIZACION

N°. 557-2111

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. MARCO PATRICIO HIDALGO CRUZ, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Compañía Home Loan S. A., ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", del Barrio Jesús de Nazareth sitio La Cercada, signado con el lote # 13, Manzana "G", Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Calle planificada

Atrás: 8,00m. – Cerramiento de la urbanización

Costado Derecho: 17,00m. – Lote # 12 Costado Izquierdo: 17,00m. – Lote # 14

Área total: 136,00m2.

Manta, Septiembre 02 del 2013

Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

Gothern Autonomo Descriptions of Market

No. 119546

8/30/2013 8 24

					WCPROTTER OF
\$ 0.00			SALDO	A CONTRACTOR MANAGEMENT	COSTENSION CONTRACTOR
00.124			VALOR PAGADO		
00.124			TOTAL A PAGAR	UDACION	DPTO, DE RECAUDACION
70'0 \$		\$ 0,82	TASA DE SEGURIDAD	det original	deto
20,01 4		\$ 16,32	SOLAR NO EDIFICADO	Zata Za	CERTIFICO CUE ESTAFORM
2000		1,3U	MEJORAS 2012	Dumantan	
20.1 4		\$ 1,02	MEJORAS 2011	TIN N 3U	MANAGEMENT TO THE MANAGEMENT OF THE MANAGEMENT O
			interes por Mora	ULACIONES DE LEY	A STREET A MARIACIÓN BOR REGULACIONES DE LEY
\$ Z.ZU	(\$0.25)	\$ 2,45	IMPUESTO PREDIAL	•	1/4/2013 12:00 MACIAS DAMIAN
			Costa Judicial	/1210000008	CIA, HOWE LOAN S A
PAGAR	RECARGOS(+)	VALCK PARCAL	CONCEPTO	C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
A SIGNATURE			Miretalos, Day		1-19-18-13-00c 1-135 cu
	P. DE MEJORAS	TRIBUCIONES ES	MELICATOR TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS	00 094 850 00	1
11954ô	65315	1. 2013	LT, 13 MZ-G URB.CONJ HABITACIONAL MAR AZUL	COMERCIAL	CÓDIGO CATASTRAL, Area
TITUILO N°	CONTROL	Ailio	DIRECCIÓN		
8/30/20 3 6 24					

DPTO, DE R



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 07 de Octubre del 2013.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que LA COMPAÑÍA HOMELOAN S.A. con numero de RUC 1391720580001 **se encuentra registrado como usuario en CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, por lo tanto no mantiene deudas con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

ATENCION AL CLIENTE

ING. JORGE VEGA